



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



30 SEPTIEMBRE DEL 2010.

**H. MIEMBROS DEL CABILDO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMPOSTELA, NAYARIT.
PRESENTES.**

C. LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO, Presidente Municipal de Compostela, nayarit, con fundamento en los artículos 49, 63, 64 fracciones I, V y XXI, 65 fracciones II, III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



Que los municipios del estado de Nayarit son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

Que el objeto y fines de los Ayuntamientos de los municipios del estado serán, entre otros:

- Promover el desarrollo económico, garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y respeto a la ley;
- Garantizar la prestación, funcionamiento y administración de los servicios públicos de su competencia;
- Propiciar mediante el trabajo, la solidaridad, unidad e identidad de los habitantes y vecinos, garantizando su participación cívica y cultural;
- Conducir sus actividades y funciones con apego a los objetivos, prioridades y estrategias de la planeación democrática, la participación y la concertación social, haciendo congruentes sus planes y programas con el estado y la nación, sin menoscabo de la autonomía municipal;
- Coordinarse con los gobiernos estatal y federal en las acciones que impulsen el desarrollo del municipio, procurando que los programas que se ejecuten en sus demarcaciones, sean diseñados y efectuados con la participación del municipio;
- Promover oportuna y eficazmente las acciones del desarrollo, y procurar la optimización de los recursos que se destinen, mediante la creación y



funcionamiento de comités de planeación regional, para la asignación y localización de la inversión pública, social y privada, incluso, mediante la asociación con el Gobierno del Estado y con otros municipios;

- Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de los servicios públicos;
- Administrar con eficiencia y honradez, los recursos económicos y todos los bienes que constituyan el patrimonio del municipio;
- Ejercer sus facultades y atribuciones de manera colegiada;
- Crear el marco jurídico municipal consistente en los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; y
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia del municipio contenidas en la Constitución Federal, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen, específicamente: a) En la impartición de los servicios educativos; b) En la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional, para promover el mayor número de empleos a los habitantes de su demarcación; c) Coordinarse con las autoridades competentes, a fin de uniformar y mejorar la impartición de la instrucción cívica y militar; d) Reglamentar el ejercicio de las funciones relativas a la capacidad plena del municipio para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; e) Vigilar que los habitantes y vecinos, en el ejercicio de sus derechos, respeten el interés público y el bienestar general de la población, cuidando de aplicar las sanciones por infracciones o faltas



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



a los reglamentos, en estricta sujeción a las garantías de audiencia y defensa constitucionales; f) Que las controversias entre la administración y los particulares, se diriman con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, de conformidad con las bases del procedimiento administrativo y los medios de impugnación previstos en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado; y g) Coadyuvar con las autoridades y organismos competentes en materia de defensa y respeto a los derechos humanos y sujetarse a las disposiciones que sobre esa materia señale la ley.

Que los Ayuntamientos en congruencia con la Constitución Política para el Estado de Nayarit garantizarán a sus habitantes sea cual fuere su condición:

- La más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas.
- La protección y promoción del desarrollo de los valores de nuestras etnias indígenas.
- La libertad de trasladarse o cambiar de residencia.
- El derecho de propiedad y la libertad de disponer de ella en la forma y términos establecidos por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La libertad de trabajar y disponer de los productos del trabajo, de acuerdo con las prescripciones que establecen las leyes relativas.
- La libertad de cultos y creencias religiosas.



- La libertad de externar el pensamiento sin más limitaciones que el respeto a la moral, a la vida privada y la paz pública.
- La libertad de asociarse o reunirse para cualquier objeto lícito, pero con las restricciones y prerrogativas a que se refiere el artículo 9º de la Constitución General de la República.
- La seguridad pública como función del Estado y de los Municipios en sus respectivas competencias señaladas por la Constitución. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. El Estado y los Municipios en los términos que la ley de la materia señale, establecerán un sistema de seguridad pública y se coordinarán con la Federación con ese fin.
- El derecho de acceso a la información pública y a la transparencia.
- Los derechos sociales que a continuación se enuncian: 1.- Se reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación natural o artificial y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. 2.- Toda mujer y su producto tienen derecho a la atención médica gratuita durante el periodo de embarazo y el parto. 3.- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben atender al interés superior del menor. 4.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación.



- El estado y los municipios están obligados a impartir la educación básica y los padres de familia o tutores a enviar a sus hijos para que la reciban.
- La educación que se imparta será integral, gratuita, laica, científica, democrática y fortalecerá la identidad nacional y local, impulsará la formación de valores y promoverá el desarrollo humano.
- Corresponde al estado fortalecer y promover la educación inicial, media superior y superior.
- En los planes y programas oficiales se promoverá la incorporación de contenidos regionales para difundir la cultura nacional y local así como la educación bilingüe e intercultural de los grupos étnicos de la entidad permitiendo el combate al rezago educativo.
- Los alumnos de todos los niveles de educación impartida por el estado y los municipios tendrán derecho a un sistema de becas en los términos que disponga la ley.
- El estado reconoce la ciencia y la tecnología, como bases fundamentales del desarrollo estatal. Toda persona tiene derecho al conocimiento científico y tecnológico, así como al respeto de su diversidad cultural y a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad.
- 5.- Los adultos mayores tienen derecho a una vida con calidad; a la protección de su patrimonio, salud, alimentación, a la asistencia y seguridad social y a la igualdad de oportunidades, la ley protegerá esos derechos, sin restricción alguna. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso gratuito a los servicios de salud. 6.- El Estado garantizará la producción de alimentos, constituyéndose como áreas estratégicas del desarrollo la agricultura y el turismo. 7.- Los productores del campo, ganaderos y pescadores gozarán de un seguro de vida en los términos que disponga la Ley.



- Los demás derechos a que se refiere el Título Primero, Capítulo I, de la Constitución General.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar la efectiva y exacta aplicación de los mandatos de ley sustentados en la Constitución General de la República, en la Particular del Estado de Nayarit y las Leyes que de ellas emanan; se confiere principal atribución al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario para que a nombre y representación, previa autorización del H. Ayuntamiento signen los convenios de colaboración, cooperación o cualquier contrato o nombre que se dé para que las instancias federales, estatales, municipales o la iniciativa privada asigne recursos económicos o bienes materiales a favor del municipio para el desarrollo o cumplimiento de sus fines principales.

Que el Presidente Municipal tiene la facultad de convocar, presidir, y dirigir las sesiones del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto;

Que el Presidente Municipal para el ejercicio de su facultad deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del estado, las leyes que de ella emanan, reglamentos y disposiciones de los órdenes federal, estatal y municipal;

Que el Presidente Municipal dentro de las facultades, deberes y obligaciones, tiene entre otras la de proponer al H. Ayuntamiento la celebración de contratos y convenios que favorezcan el bienestar de la población y la satisfacción de necesidades plasmadas en un plan rector que proyecte el bien común y la convivencia para el desarrollo de los pueblos y la entrada a mejores niveles de desarrollo; tal y como lo establece el artículo 61 fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

“ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

III.- En materia administrativa, económica y social:



d) Analizar y aprobar, en su caso, los convenios cuya celebración promueva el Presidente Municipal, y establecer lineamientos que impulsen la coordinación con los demás niveles de gobierno, en los siguientes aspectos: 1.- Sistemas de planeación del desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes; 2.- Promoción e implantación de programas de vivienda y desarrollo urbano para regular el crecimiento de los centros de población; 3.- Ejecución de programas de regulación de tenencia del suelo urbano y proyecciones de su equipamiento; 4.- Cuidado de los recursos naturales y turísticos de su circunscripción; control de la contaminación y preservación ecológica; 5.- Adopción de medidas que impulsen la ejecución de programas de abasto; 6.- Proyectos de construcción de obras en el municipio, a fin de coadyuvar en su ejecución y conservación; 7.- Aquellos asuntos que se deriven de la coordinación institucional con los gobiernos estatal y federal; 8.- Establecer el sistema municipal de protección civil, integrándose los comités municipales, quienes para el ejercicio de sus acciones deberán coordinarse con el Consejo Estatal de Protección Civil”.

Que el Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiera o en ejecución de los acuerdos de los Ayuntamientos, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento, en su caso, del resultado de las gestiones;

Que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales y estatales que le confieran competencia;

Que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos del municipio y las resoluciones del Ayuntamiento que estén apegadas a derecho;



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



Que el Presidente Municipal deberá Promulgar las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal y en Bandos Municipales o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado;

Que son deberes de los regidores sujetarse a los acuerdos que dicte el Ayuntamiento y vigilar que se cumplan con base a la ley.

Que son deberes entre otros las del Síndico Municipal: I.- Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios o controversias en que éste fuere parte, haciéndolo por sí y nunca por interpósita persona; II.- Legalizar con su firma salvo excusa fundada y motivada, junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y a las bases señaladas por el Ayuntamiento; los documentos que carezcan de alguna de estas firmas serán nulos, por lo tanto no se les podrá dar ningún trámite legal ni financiero. III.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto; X.- Las demás que le imponga la Constitución Federal, la particular del estado y las leyes y reglamentos competentes.

Por las consideraciones antes descritas, me permito enumerar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el tenor de lo descrito anteriormente, el día 17 de septiembre del 2008 fecha en que los representantes del Ayuntamiento de Compostela protestaron guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Acto en que el pueblo del Municipio de Compostela ratificó con su asistencia el acto solemne y legal emanado de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



Ahora bien, con fecha 20 de diciembre del 2008 el H. Ayuntamiento en pleno aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Compostela y autorizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit con fecha 31 de Diciembre del 2008, que establece en sus líneas rectoras, a favor de los habitantes y el desarrollo de los pueblos, las siguientes:

Único.- Se aprueba por unanimidad el Plan de Desarrollo Municipal para el período que comprende al H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, 2008 a 2011. **EJE 1.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE.**

OBJETIVO GENERAL. Sabedores que la familia es el núcleo más importante de nuestra sociedad, que es en el seno familiar donde la cultura democrática inicia, cuyo factor preponderante para su aplicación son los valores que en ella se fomentan, conscientes de que existen desigualdades muy marcadas en nuestro municipio, habremos de buscar siempre la equidad entre las personas que habitan en nuestro territorio, llevando así el Desarrollo Social a todo el municipio, pero vista ésta como la forma de brindar las herramientas indispensables para que los individuos sean promotores de su propio desarrollo. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** · Llevar a cabo acciones institucionales y de gestión. Mitigar y apoyar la situación de los más vulnerables, a la vez que se atacan las causas de la pobreza extrema. Apoyar la preservación y desarrollo de las familias del Municipio de Compostela. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** 1) Recurso Humano. 2) Educación. 3) Salud. 4) Asistencia Social.

PROGRAMAS:

- **Opciones productivas.** Organizar cadenas productivas con producción, elaboración, valor agregado y comercialización en base a las reglas de operación 2008 de SEDESOL.
- **Programa 3x1.** En contacto con los migrantes, programar necesidades de su comunidad y formular proyecto a realizarse aportando ellos un peso, uno el municipio, otro el estado y el último la federación. No iniciar la obra hasta que el beneficiario deposite el 100% de lo que le corresponde.



- **Programa de hábitat.** Localizar nuevos polígonos dentro de la ciudad, para la aplicación del programa, que comprende todos los servicios para una vida mejor, dentro de la pobreza patrimonial.
- **Estancias infantiles.** Organizar su funcionamiento de acuerdo a las reglas de operación.
- **Tu casa 2009.** Aplicación de programa en comunidades de 5000 habitantes, detectar posibles beneficiados y aplicar las reglas de operación.
- **Programa de atención a jornaleros agrícolas.** Aplicar las reglas de operación de SEDESOL para beneficiar a las familias de este sector.
- **Programa de rescate de espacios públicos.** Formular proyectos para bajar los recursos y aplicarlos a los espacios públicos con los que se cuenta.
- **Programa 70 y mas, adultos mayores.** Programa de SEDESOL, que marca las reglas de operación y procedimientos aplicables para la integración de nuevos beneficiarios.
- **Vivienda rural 2009.** Programa de piso firme de acuerdo a los lineamientos de SEDESOL, realizar visitas a comunidades para detectar los que no han sido beneficiados e incorporarlos a dicho programa.
- **Empleo temporal.** Programa aplicado a ejidatarios y vecinos de los ejidos, para beneficiar las comunidades con sus trabajos por equipos recibiendo pago por jornales, visitar las comunidades para integrar a este beneficio y acordar el trabajo comunitario a realizarse.
- **Desarrollo local, microrregiones.** Con este programa llega el beneficio de introducción de servicios y apoyos en especie y económicos a estas localidades.
- **Programa de apoyo a los vecinados** en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares.
- **Programa de apoyo a zonas de atención prioritaria.**



EJE 2. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA. OBJETIVO GENERAL. Adecuar la infraestructura ampliando los servicios para atraer inversiones y generar fuentes de empleo para elevar la calidad de vida de los habitantes. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Construcción de nuevas carreteras menos peligrosas y accesos que permitan el traslado confiable y seguro del turismo. Construir estructura náutico - portuaria en lugar estratégico del crecimiento turístico. Generar un programa de modernización del transporte público en el corredor turístico que vaya acorde a las exigencias del usuario. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** 1. Infraestructura carretera y de caminos. 2. Infraestructura hidráulica. 3. Equipamiento urbano y de distribución. 4. vinculación y transparencia en el manejo de registros administrativos, catastro y los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica. 5. infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos regulares.

EJE 3. DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL. TURISMO. OBJETIVO GENERAL. Fortalecer la actividad económica del municipio de Compostela generando empleos mediante la atracción de inversiones, para lograr un desarrollo y crecimiento de manera integral en las regiones del municipio. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Generar las condiciones para que los inversionistas se decidan a invertir capital que genere empleos dignos y remunerados para impulsar el desarrollo del municipio. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** Capacitación empresarial y certificación laboral. Competitividad en mercados nacionales e internacionales. Impulso del ecoturismo y cadenas productivas. Inversión para el desarrollo industrial. Impulsar el desarrollo del trabajo y previsión Social. Desarrollo económico y bienestar social.

EJE 4. PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA. OBJETIVO GENERAL. Proteger y aprovechar de manera racional los recursos naturales y biológicos del Municipio. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Sentar las bases para la preservación y protección ambiental, a la implementación del desarrollo sustentable, a la utilización racional y conservación de los recursos naturales,



renovables y no renovables, tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en nuestras leyes vigentes. Creación de las unidades municipales de gestión ambiental. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** 1. Vigilancia, protección y mantenimiento de jardines, arbolado, parques urbanos, parques ecológicos y áreas naturales protegidas. 2. Desarrollo y mejoras del medio ambiente y ecología. 3. Conciencia y difusión en la sociedad sobre los problemas ambientales. 4. Prevención y control de la contaminación ambiental. 5. Protección y conservación de los recursos naturales y su biodiversidad.

EJE 5. JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA JUVENTUD. OBJETIVO GENERAL. Impulsar el desarrollo humano e integral de los jóvenes con mejores y más oportunidades de participación en el municipio. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Permitir incorporar plenamente la juventud al desarrollo del municipio. Fomentar la práctica de actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica encaminada a su bienestar social. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** 1. Desarrollo e integración social de la juventud. 2. Espacios de atención para demandas y participación de la juventud. 3. Incorporación de los jóvenes al desarrollo del municipio. 4. Igualdad de oportunidades.

EJE 6. OBSERVANCIA DEL ORDEN PÚBLICO. SEGURIDAD PÚBLICA. OBJETIVO GENERAL. Garantizar la seguridad, observancia y legalidad con justa impartición para toda la población del municipio. **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Contar con cuerpos policíacos profesionales capaces de prevenir delitos y mantener la seguridad de los habitantes y extranjeros del municipio. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** 1.- Respeto al estado de derecho. 2.- Fomento y servicio a la prevención de accidentes y desastres. 3.- Carrera policial (eficiencia y honestidad) 4.- Orden vial y vehicular.

EJE 7. GOBIERNO MUNICIPAL TRANSPARENTE Y DE CALIDAD. OBJETIVO GENERAL. Ser un gobierno totalmente transparente con rumbo definido, basado



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



en proyectos y acciones concretas que perfilen al municipio con bases sólidas, a un desarrollo sustentable y creciente. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** · Participación de la ciudadanía en la jerarquización de obra de acuerdo a necesidades. Transparencia en transparencia en todas las actividades de gobierno. Modernizar la administración, para alcanzar la certificación de calidad. La implementación de los reglamentos y manuales administrativos que deban observar las dependencias municipales. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** 1. Modernización de la administración pública. 2. Impresión de la gaceta informativa quincenal. 3. Actualización permanente de la página web de Compostela conforme lo establece la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Nayarit. 4. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias a partir de la instalación de un buzón en las principales localidades del municipio. 5. Creación de un blog para la interacción de la información y opinión con la ciudadanía. 6. Evaluación de resultados, transparencia y rendición de cuentas. 7. Aumento de los ingresos y reducción del gasto corriente. 8. Uso de fuentes alternativas de financiamiento del desarrollo. 9. Regionalización de la administración.

FUENTES ALTERNAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS:

Concesiones. Sociedades financieras. Recurso federal y estatal. Banobras. Banco Interamericano de Desarrollo.

Con lo anterior, se desprende que el H. Ayuntamiento se encuentra en condiciones óptimas y legales para elaborar los presupuestos de Ingresos y Egresos para los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, que regulen las actividades del propio ayuntamiento en beneficio de la sociedad compostelense.

Así pues, el día 24 de diciembre del 2008, el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en sala de sesiones del Palacio Municipal, aprobó por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit para el ejercicio fiscal 2009, contemplando una inversión municipal del Ramo XX para los programas “Tu casa y vivienda rural, Empleo



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



Temporal, Opciones Productivas de la sedesol, Programa de apoyos a vecindados, Programa contra la gallina ciega o nixticuilt, Programa contra picudo de maíz, Programa contra rata del campo, Programa contra barrenador de tallo de caña de azúcar y Programa de producción de Hongo *Bauveria Bassiana*” de hasta \$2,915,507.50 (dos millones novecientos quince mil quinientos siete pesos 50/100 m.n.);

Además el día 22 de diciembre del 2009, el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en sala de sesiones del Palacio Municipal, aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, contemplando una inversión municipal del Ramo XX para los programas “Tu casa y vivienda rural, Empleo Temporal, Opciones Productivas de la sedesol, Programa de apoyos a vecindados, Programa contra la gallina ciega o nixticuilt, Programa contra picudo de maíz, Programa contra rata del campo, Programa contra barrenador de tallo de caña de azúcar, Programa de producción de Hongo *Bauveria Bassiana*, Programa Habitat, Programa 3x1 Migrantes, Programa Subsemun 2010, Programa Asociación de Municipios ó relleno sanitario” de hasta \$21,473,333.33 (veintiuno millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.); posteriormente con fecha 30 de abril el suscrito Presidente Municipal presentó ante los miembros del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria el siguiente: **“ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL RAMO IX “SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL”, RAMO XVI “EROGACIONES GENERALES”, RAMO XVII “SUBSEMUN 2010”, RAMO XX “PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL” Y EL CONCENTRADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010”**. Obteniéndose el resolutivo siguiente: **Primero.-** Se aprueba y acuerda modificar el Ramo IX “Seguridad Pública” a la partida presupuestal 5201-09-1102 Personal de Confianza; se eliminan 4 cuatro plazas de Plataforma México, 4 cuatro plazas de Alcaide, 10 diez plazas de Comandante; se crean 30 plazas de Policía de la



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



Unidad Modelo, de acuerdo con lo que se establece en la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 y la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, publicada en la Sección Cuarta del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit, el Sábado 23 de mayo de 2009. **Segundo.-** Se aprueba y acuerda modificar el Ramo XVI “Erogaciones Generales”; se crea la partida presupuestal 5201-16-4106 “Comisión Municipal del Servicio de Carrera Policial”, asignándose la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2010. **Tercero.-** Se aprueba y acuerda modificar el Ramo XVII “SUBSEMUN 2009” en las partidas presupuestales 5201-20-4106, 5201-20-4107, 5201-20-4108, 5201-20-4115, 5201-20-4116, 5201-20-4117, 5201-20-4118; se crean las partidas presupuestales 5201-20-4120 “Malecón Compostela”, 5201-20-4121 “Zonas Prioritarias”, 5201-20-4122 “Iprovinay” para ser incorporado al cuerpo del documento del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit , para el ejercicio fiscal 2010. **Cuarto.-** Se aprueba y acuerda la modificación del Ramo XVII “SUBSEMUN”, en las partidas presupuestales 5201-17-1259, 5201-17-1260, 5201-17-1621, 5201-17-4109. **Quinto.-** Se acuerda y aprueba la modificación al Resumen del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit para el ejercicio fiscal 2010. **Dado en Palacio Municipal a los 30 días del mes de abril del año dos mil diez.**

Con fecha

Ahora bien derivado de las bases legales enunciadas en el rubro de consideraciones y en base a la exposición de motivos expuestas en el presente documento, el ciudadano Presidente Municipal presentó ante los miembros del H. Ayuntamiento los siguientes:



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE EMITE EL LOGOTIPO OFICIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT.

PRIMERO.- Se aprueba emitir el Logotipo Oficial de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos para el Municipio de Compostela Nayarit.

SEGUNDO.- El Logotipo Oficial de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos para el Municipio de Compostela Nayarit; se constituye por cuatro apartados, el primero en la base por la denominación en letras negritas mayúsculas “COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMPOSTELA, NAYARIT”; el segundo por una guirnalda en color azul rey en semicírculo; el tercero al centro por una mano en color negro simulando sostener el escudo de armas del municipio de Compostela Nayarit; el cuarto al centro y arriba el escudo de armas del municipio de Compostela, Nayarit; autorizado y descrito por el artículo 8º. del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Compostela, Nayarit.

TERCERO.- La reproducción y uso del Logotipo por parte de los miembros del H. Ayuntamiento y servidores públicos municipales quedan reservados para los documentos, sellos, vehículos, avisos, letreros de carácter oficial, así como para el mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento y la Comisión Municipal de los Derechos Humanos.

CUARTO.- Se aprueba y se concede autorización para que el ciudadano Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y el Departamento de los Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, publiquen en la Gaceta Municipal el presente acuerdo.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Compostela, Nayarit.

Dado en Palacio Municipal en sesión ordinaria de cabildo el día 15 de Abril del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO
Presidente Municipal

C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ
Secretario del H. Ayuntamiento

C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ
REGIDOR

C. ALEJANDRO DÁVILA MONTEÓN
REGIDOR

C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN
REGIDOR

C. PROFR. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR
ROSALES
REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL SUAREZ GUTIERREZ
REGIDOR

C. MIGUEL DIAZ ROSALES
REGIDOR

C. OSWALDO ZAINES PEÑA
REGIDOR



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



C. PROFR. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ
REGIDOR

C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ
AMARAL
REGIDOR

C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO
COVARRUBIAS
REGIDOR

C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ
REGIDOR

C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES
REGIDOR

C. MANUEL CARRILLO SALAS
REGIDOR



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA
NAYARIT



COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS COMPOSTELA, NAYARIT